

Radicado. 7053-1995 INTERDICCIÓN JUDICIAL.
Demandante. MERCEDES ARBELAEZ LOPEZ
Interdicta. AMELIA ARBELAEZ LOPEZ

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza proceso en trámite posterior para revisión por Ley 1996 de 2019 del cual se desconoce la situación actual de la persona en situación de discapacidad.

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Claudia Cristina Cardona Narváez.
Secretaria.

Pasa a Jueza. 5 de agosto de 2022. CPR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.1227

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a la constancia secretarial se dispone OFICIAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y/o la autoridad competente, para efectos de que se informe el estado o vigencia de las siguientes cédulas de ciudadanía:

No.	Nombre de la persona en situación de discapacidad	Número de cédula de ciudadanía
1	EDUARDO LOZANO REYES	16.647.234
2	AMELIA ARBELAEZ LOPEZ	38.962.737
3	MAURICIO URBANO MACA	94.511.068
4	JHON MAURICIO MUÑOZ VELEZ	94.411.887
5	ABEL DE JESUS OTALVARO CASTRO	2.435.773
6	MASSIEL ACOSTA GONZALEZ	31.324.118
7	MARIA EDITH OROZCO CASTAÑEDA	67.012.463
8	SIGIFREDO TRIANA BONILLA	16.645.769
9	EDILMA VILLEGAS DE FRANCO	29.007.846

ii. El anterior informe deberá proveerse en un término **NO SUPERIOR A CINCO (5) DÍAS**, contados desde la notificación de esta decisión. **Por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, remitir las comunicaciones de manera concomitante con la notificación por estados de esta providencia.**

Radicado. 7053-1995 INTERDICCIÓN JUDICIAL.
Demandante. MERCEDES ARBELAEZ LOPEZ
Interdicta. AMELIA ARBELAEZ LOPEZ

iii. Esta decisión se notificará, además, por estados, a las direcciones electrónicas que se hallen registradas o denunciadas en el proceso.

iv. Se **ADVIERTE** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

v. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4eafe12eb9fbb50b8c1094f1cbe776679cd862a547cfcfb808448656a533e3**

Documento generado en 21/11/2022 04:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>